

## ANEXO II

## Modelo de solicitud

Solicitud para tomar parte en el proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de una plaza vacante de Aparejador perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica de Administración Especial, categoría Técnico del Ayuntamiento de Peñaflores (Sevilla).

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
Teléfono/s \_\_\_\_\_ Domicilio \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_

## EXPONE:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de las que rigen la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Peñaflores, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020 y se compromete a acreditarlos en el momento oportuno, tal y como señala la base 9.3 de las que rigen la convocatoria.

Que declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados en la presente solicitud son ciertos.

Que acepta expresa e íntegramente las Bases que rigen dicha convocatoria.

Y solicita tomar parte en el proceso de selección, para lo cual acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. compulsada.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566- 7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003- 7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223, debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES (SEVILLA)

*Segundo.* Comunicar la próxima celebración de las pruebas selectivas a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Sevilla, a los efectos de que designen miembros (un titular y su suplente) para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

*Tercero.* Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica. Publicar un extracto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

*Cuarto.* Publicar un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes.

*Quinto.* Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

*Sexto.* Dar cuentas al Pleno de la presente resolución en la siguiente sesión ordinaria que celebre.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflores a 4 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

15W-8117

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 4 de diciembre del año en curso, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021, por importe global de 48,112.554,98 euros, e integrados y unidos al mismo, las Bases de Ejecución y documentos y anexos previstos legalmente, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto, que se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento ([www.larinconada](http://www.larinconada)).

es), indicador «C/Información Contable y Presupuestaria /78», se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En La Rinconada a 4 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-8119

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2020, ha aprobado la oferta de empleo público para 2020 para la provisión definitiva de las plazas que se relacionan, pertenecientes a las plantillas de personal funcionario y laboral:

- Una plaza de personal laboral, Peón Limpieza Viaria (tiempo parcial 14 h/semanales), Grupo E, Nivel CD 14.
- Una plaza de personal funcionario Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A-1 Nivel de C.D. 25.
- Una plaza de Oficial de 3.ª Mantenimiento, Grupo C-2, Nivel CD 14.
- Una plaza Peón Limpieza viaria, Grupo E, Nivel CD 14.
- Una plaza de Auxiliar de Biblioteca, Grupo C-2, Nivel CD 17.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art.70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En San Juan de Aznalfarache a 26 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

6W-7824

#### SANLÚCAR LA MAYOR

Don Eustaquio Castaño Salado, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 740/20 de fecha 24 de noviembre de 2020, ha dictado la siguiente resolución:

«ASUNTO.— MODIFICACIÓN ATRIBUCIÓN DE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS

Resultando que mediante Decreto n.º 406/2019, de fecha 2 de septiembre de 2019, se efectuó una reorganización de las Delegaciones Genéricas y Específicas otorgadas por la Alcaldía-Presidencia con el fin de establecer una gestión más eficaz de los asuntos municipales.

Resultando que el pasado día 19 de noviembre de 2020, tomó posesión del cargo de Concejales de este Ayuntamiento, doña Consuelo María González Cantos, incluida en la lista de candidatos presentada por el Grupo Independiente Sanluqueño, en sustitución por renuncia de don Manuel Colorado Castaño.

En virtud de lo anterior, se hace necesaria una nueva reorganización del Equipo de Gobierno y de las Delegaciones otorgadas en su día, con el fin de adaptar los cambios en las concejalías del Ayuntamiento a la composición del gobierno municipal, satisfaciendo las necesidades ciudadanas y atendiendo al interés general.

En virtud de lo anterior, para conseguir una gestión más eficaz y eficiente de los asuntos municipales se hace necesario la desconcentración de las funciones entre los miembros del equipo de gobierno, asumiendo así los mismos la participación directa en la acción de gobierno, que se ajustará en todo momento, a servir con objetividad los intereses generales y actuará, entre otros, de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía y coordinación.

La organización del Equipo de Gobierno ha de cumplir los objetivos presididos por la voluntad de perfeccionamiento que debe inspirar toda organización y, con mayor intensidad, la de una Corporación representativa como es el Ayuntamiento, tan próxima al ciudadano.

El Gobierno tiene una clara vocación de transparencia, buen gobierno y calidad de la democracia local, inspirado en objetivos tan esenciales como alcanzar la mejor y más racional gestión de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento, mejorar las relaciones con el ciudadano, con el Pleno, y lograr la mejora en la planificación y en la toma de decisiones.

Considerando que el artículo 23.4 de la Ley de Bases del Régimen Local posibilita que el Alcalde pueda delegar sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a dicha Comisión.

Resultando que el régimen de éstas se regula en los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, distinguiéndose entre delegaciones genéricas y delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado, a un servicio concreto o a un distrito o barrio.

Resultando que la Alcaldía-Presidencia dirige el Gobierno y la Administración Municipal. Representa al Ayuntamiento y es responsable de la relación con los portavoces y las portavoces de los todos los grupos políticos que componen el Pleno de la Ciudad de Sanlúcar la Mayor.

Además de las competencias conferidas por la Ley, tiene como misión principal el impulso, seguimiento, y evaluación de todos los proyectos y acciones municipales, tanto en lo relativo a los diferentes servicios municipales como con otras administraciones públicas.

Le corresponde así mismo los servicios de Atención a la Ciudadanía, con el fin de detectar las necesidades de los ciudadanos y cubrir las en la medida de lo posible.

En materia de Urbanismo, entendido como forma de construir o acondicionar las ciudades dando satisfacción a las necesidades de quienes lo habitan, se llevará a efecto una planificación conjunta, integral y coordinada de la ciudad, integrando la misma las competencias relativas a la definición del modelo de ciudad.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la planificación a través de los instrumentos de planeamiento, teniendo como objetivo dotar al Municipio de un Plan General de Ordenación Urbana.

Configura además, la centralización de los Servicios Municipales para satisfacer las necesidades ciudadanas en materia de Policía Local, Tráfico y Emergencias.